



**ACUERDO No. CSJCUA20-32
11 de marzo de 2020**

“Por medio del cual se modifica el Artículo Séptimo del Acuerdo CSJCUA19-55 del 09 de octubre de 2019, por medio del cual centralizó la función de reparto de acciones constitucionales en el Centro de Servicios Judiciales de Girardot- Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJCUA19-55 del 09 de octubre de 2019 este Consejo Seccional centralizó la función de reparto de acciones constitucionales en el Centro de Servicios Judiciales de Girardot- Cundinamarca para los Despachos Judiciales emplazados en el mentado municipio, a partir del primero (1) de noviembre de 2019.

Que mediante oficio N° CSJGCOOR2020-039 del 04 (externa CSJCU20-1248) de marzo suscrito por la Doctora Luz Andrea Leal Peralta, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicios, solicita a esta Colegiatura la modificación del artículo 7° del Acuerdo N°CSJCUA19-55 del 09 de octubre de 2019, argumentando que en reunión bimensual de Jueces celebrada el pasado 20 de febrero, se puso de presente la inconformidad de algunos Despachos Judiciales con el sistema de reparto de *Habeas Corpus* que actualmente se realiza y que se encuentra consignado en el prenombrado Acuerdo.

Dice que sometió a consideración de los operadores judiciales que componen el Circuito Judicial de Girardot una encuesta con dos (2) interrogantes relacionado a la manera como debe realizarse el reparto, arrojando resultados así: 66% de los operadores de los despachos emplazados en Girardot optaron porque el reparto de *habeas corpus* en días y horas hábiles, se debería realizar de forma equitativa en el orden de reparto de acciones de tutela, caso contrario sucedió con los Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito Judicial quienes en un 60% optaron que el reparto debería hacerse conforme al sistema de turnos publicado en página Web.

En consecuencia propone que el reparto de *Habeas Corpus* en días hábiles y horas hábiles, se realice en todos los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Girardot de forma equitativa, sin tener en cuenta la especialidad de los mismos y por orden alfabético por el nombre del despacho.

Que vista la solicitud y examinado el sistema de turnos publicado en la Página Web de la Corporación, esta Corporación considera viable acceder a la misma, toda vez que no se afectaría la prestación del servicio, ni se alteraría los turnos de disponibilidad de los demás funcionarios y en acatamiento a las disposiciones del numeral 1° del artículo 2 de la ley 1095 de 2006 a saber: “*Son competentes para resolver la solicitud de Hábeas Corpus todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.*”

Que con base en lo anterior, en Sala Ordinaria del día de hoy, se acordó modificar el artículo 7 del Acuerdo CSJCUA19-55 del 09 de octubre de 2019 en el sentido de indicar que el Centro de Servicios Judiciales de Girardot- recepcionará las solicitudes de Habeas Corpus y procederá con su asignación de manera equitativa entre todos los Despachos Judiciales que integran el Circuito Judicial de Girardot en horario laboral, pasada la jornada laboral la acción constitucional será asignada al Juez que se encuentre de turno, de conformidad con el sistema de turnos publicado en la página web de la Rama Judicial

en la siguiente ruta : www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Turnos+ Habeas Corpus 2020.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo séptimo del Acuerdo CSJCUA19-55 del 09 de octubre de 2019, el cual quedara así:

“ARTICULO SÉPTIMO: REPARTO DE HABEAS CORPUS: en horario hábil de días laborales, el Centro de Servicios Judiciales de Girardot- recepcionará las solicitudes de Habeas Corpus y procederá con su asignación de manera equitativa entre todos los Despachos Judiciales que integran el Circuito Judicial de Girardot, pasada la jornada laboral, la acción constitucional le corresponderá al Juez que se encuentre de turno, de conformidad con el sistema de turnos publicado en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta : www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Turnos+ Habeas Corpus 2020.”

ARTICULO 2º. AGREGAR, a la publicación de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *Habeas Corpus* del Circuito Judicial de Girardot la anotación que el mismo corresponde solo a horas inhábiles.

ARTICULO 3º. Las demás disposiciones del Acuerdo CSJCUA19-55 del 09 de octubre de 2019, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO 4º. Comunicar a todos los Despachos involucrados de la decisión adoptada.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos